

Acuerdo urgente 01

APROBACIÓN INICIAL DE LA SEXTA (6ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUE I.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:05:47 / 01:06:00

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular, de fecha 24 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía –LAULA–), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

- Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.
- Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podemos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por acuerdo de Pleno número 10, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para de ejecución de las obras del plan cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones, de dicho cuatrienal, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, por acuerdo de Pleno número 16, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2024, se modifica la norma 9.1 de ejecución del citado Plan Cuatrienal de Inversiones,

estableciéndose, como máximo, la fecha de 30 de septiembre de 2025, para poder aprobar la inclusión de determinadas obras en el PPOS 2020-2023.

De las obras reseñadas en el citado acuerdo de Pleno, se incluirán definitivamente en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 (al igual en el resto de anualidades) las que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos.

Como es conocido, el Plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020 al 2024, se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 que entraría a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe de fecha 16 de septiembre de 2025, localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5dH+UTd1rHBuYeV7d6rvQ==>

En dicho informe, se detallan las actuaciones que conformarán la citada sexta (6ª) relación de obras de la anualidad 2025 del PPOS 2020-2023, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la obra a incluir en este momento, en la sexta (6ª) relación de la anualidad 2025, del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, se eleva al importe de 242.248,18 €, correspondiendo al bloque I y distribuyéndose su financiación con una aportación de la Diputación Provincial por importe de 222.248,18€ (91,7%), siendo la aportación del Ayuntamiento por importe de 20.000€ (8,3%).

Respecto a la financiación de la obra integrante de esta sexta (6ª) relación, es necesario especificar los siguientes detalles, según indica el informe técnico:

“La tramitación de esta actuación se ha demorado por la necesidad de expropiación de los terrenos afectados por la obra. Debido a ello, se ha revisado el presupuesto, con un incremento de 22.248,18€, para adaptarlo a las condiciones actuales del mercado.

Dicho incremento se financia, a petición de Ayuntamiento, con fondos asignados al municipio en el Plan cuatrienal de obras y servicios 2024-27, de acuerdo con las normas de ejecución de este Plan.” <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h9hwwgK3TCXqYgibti96gKg%3D%3D>

De este modo, la financiación de la actuación queda como sigue:

54PPOS20-23BI	PPOS20-23	TRASPASO 24-27	TOTAL
DIPUTACIÓN	180.000,00 €	22.248,18 €	202.248,18 €
Importe adicional por cesión gestión recaudatoria	20.000,00 €		20.000,00 €
TOTAL DIP	200.000,00 €		222.248,18 €
AYUNTAMIENTO	20.000,00 €		20.000,00 €
TOTAL	220.000,00 €	22.248,18 €	242.248,18 €

”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintitrés votos a favor (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la sexta (6ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Alicún	10%	54PPOS20-23BI	Protección de carretera y aparcamiento en Alicún*	1532	242.248,18 €	222.248,18 €	20.000,00 €	6 meses
* Se ha tenido en cuenta importes adicionales					242.248,18 €	222.248,18 €	20.000,00 €	
						91,7%	8,3%	

Esta actuación cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

Municipio	Cod obra	Denominación	Url	
Alicún	54PPOS20-23BI	Protección de carretera y aparcamiento en Alicún	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FQFqH88FPtPs73i6wsSAIw%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpV97RfOelIKoFvaLKnQFA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3YB7kGPIH8/9HLJtg8vAsA==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org).